

Aprobado Consejo de Gobierno 27/09/2021

## Reglamento específico de la Cátedra Institucional de Ciberseguridad de la Universidad de León

### **Artículo 1: RÉGIMEN**

La Cátedra de Ciberseguridad es una cátedra extraordinaria de tipo institucional que dependerá del Vicerrectorado que tenga asignada la gestión de la proyección de la Universidad. Se crea con carácter indefinido pudiendo extinguirse por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector. Se regirá por el presente Reglamento, por lo indicado en el Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de León y por el Estatuto de la Universidad de León.

### **Artículo 2: FUNCIONES Y OBJETIVOS**

2.1- La Cátedra tendrá por objeto el análisis, la investigación, la docencia y la difusión de aspectos específicos de la ciberseguridad, así como la generación, retención y atracción de talento joven, con un enfoque transversal y con énfasis en la proyección internacional.

La Cátedra desarrollará sus actuaciones en áreas como la ciberseguridad industrial, criptografía, inteligencia artificial aplicada a ciberseguridad, seguridad informática, seguridad en el internet de las cosas y en la robótica, protección de datos, derechos digitales, seguridad de la información, ciberseguridad en las administraciones locales, seguridad de las infraestructuras críticas o privacidad de datos en entornos sanitarios, entre otras.

En el campo de la investigación, fomentará y subvencionará, proyectos y trabajos de investigación centrados en las áreas indicadas arriba.

Del mismo modo, propiciará la incorporación de graduados y doctorandos a las líneas de investigación asumidas por la Cátedra con, en la medida de la disponibilidad económica, la creación de premios y becas que desarrollen aspectos concretos.

En el campo de la formación, la Cátedra programará cursos específicos, seminarios de especialidad, congresos o reuniones científicas que den visibilidad a estas líneas de trabajo y pondrá sus recursos a disposición de las empresas a fin de dar respuesta a los retos a los que se enfrentan en esta materia.

En cuanto a la divulgación y transferencia, se programarán cursos de verano y extensión y ciclos de conferencias al tiempo que se impulsarán publicaciones divulgativas dirigidas a un público más amplio. Asimismo, se prestará asesoramiento y se realizarán informes de interés común o para la definición de estrategias y toma de decisiones.

2.2. - Con la puesta en funcionamiento de la Cátedra la Universidad de León pretende:

- a) Servir de plataforma de vinculación, estudio, formación y divulgación de lo referente a la actividad objeto de la Cátedra.
- b) Fomentar la cooperación con todas aquellas instituciones, organizaciones y asociaciones, tanto públicas como privadas que realicen actividades similares estableciendo convenios cuando se considere conveniente.

Todas las actividades organizadas desde la Cátedra de Ciberseguridad serán desarrolladas o supervisadas por investigadores o profesores de la ULE, una vez que cuenten con el visto bueno del Director<sup>1</sup> y del Consejo Asesor.

### **Artículo 3: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN**

La Cátedra de Ciberseguridad estará compuesta por los siguientes órganos:

Director

Secretario

Consejo Asesor que funcionará en Pleno y por Comisiones.

### **Artículo 4: DIRECCIÓN**

El Director. El/la directora/a de la Cátedra será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno y ha de ser un experto de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico en el ámbito temático de la Cátedra, preferentemente perteneciente a los cuerpos docentes con vinculación permanente de la ULE y con dedicación a tiempo completo.

Las funciones del director/a serán:

- a) Representar a la Cátedra en cuantas reuniones, acciones o actividades se requieran.
- b) Elaborar el Plan anual de actividades de la Cátedra.
- c) Coordinar dichas actividades
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.
- e) Definir y coordinar la gestión del presupuesto.
- f) Informar al Consejo Asesor de cuantas acciones, gestiones o actividades se lleven a cabo, presentando, una vez al año, la Memoria técnica y económica.
- g) Aquellas otras que le puedan ser conferidas por la normativa vigente.

---

<sup>1</sup> Las menciones genéricas en género masculino que aparecen en el presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente en género femenino.

El Director de la Cátedra podrá optar a una reducción de la carga docente o podrá percibir un complemento económico a cargo de la dotación económica de la misma. Ni la reducción de la carga docente ni el complemento económico podrán ser superiores a las que corresponden a un Director de Área.

#### **Artículo 5: EL SECRETARIO**

El Secretario será designado por el Rector, a propuesta del Director, entre los miembros del Consejo Asesor.

Son funciones del Secretario:

- a) Convocar las reuniones del Consejo Asesor por indicación del Director de la Cátedra.
- b) Redactar, archivar y custodiar las Actas de las reuniones del Consejo Asesor.
- c) Informar a los Servicios Centrales de la Universidad de aquellos acuerdos del Consejo Asesor que tengan implicaciones para su gestión.

#### **Artículo 6: EL CONSEJO ASESOR**

El Consejo Asesor es el principal órgano decisorio de la Cátedra. Estará formado por el Rector de la Universidad de León o persona en quien delegue, por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la sociedad o persona en quien delegue, por el Director de la Cátedra y por un mínimo de 3 profesores o exprofesores de la Universidad de León, con una actividad docente y/o investigadora relacionada con los objetivos de la Cátedra y por al menos un representante de cada entidad colaboradora que serán designados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno.

Este consejo se reunirá, como mínimo, una vez al comienzo del curso académico y otra al final del mismo, presidido por el Rector o persona en quien delegue. Asimismo, se podrá reunir con carácter extraordinario si lo solicita un quinto de sus miembros. Para la válida constitución, deberán estar presentes tres cuartas partes de sus miembros y, en todo caso, su Director.

Las funciones del Consejo Asesor serán:

- a) La aprobación del plan anual de actividades, con su correspondiente presupuesto, y cualquier modificación del mismo.
- b) Supervisar el desarrollo del plan de actividades y el presupuesto.
- c) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades y la memoria económica que presentará la dirección y remitirlas al Vicerrectorado competente.
- d) Proponer la aprobación de posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades.

Los acuerdos se adoptarán en los términos establecidos en el artículo 50.6 del Estatuto de la Universidad de León y se informará de ellos al Consejo de Gobierno.

### **Artículo 7: FINANCIACIÓN**

Para el desarrollo de sus actividades, la Cátedra de Ciberseguridad tendrá como fuentes de financiación las siguientes:

- a) Las subvenciones que, a estos fines, reciba la Universidad de Instituciones públicas y/o entidades privadas.
- b) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- c) Las tasas por inscripción en estudios y actividades llevados a cabo por la Cátedra.

La creación y desarrollo de las actividades de la Cátedra no generarán coste económico alguno para la Universidad.

### **Artículo 8: GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

1. La gestión económica se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables: Director y Consejo Asesor, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la ULE.

2. La distribución del presupuesto se realizará según lo acordado por el Consejo Asesor destinándose un 85% para el desarrollo de las actividades específicas y a los gastos de personal y dirección, un 15% irá a los Servicios Centrales de la ULE como costes indirectos.

### **Artículo 9: TITULARIDAD DE LOS BIENES ADSCRITOS**

1. La asignación por parte de la ULE de bienes o equipos para el desarrollo de las actividades de la Cátedra no supondrá alteración alguna de su titularidad.

2. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las Cátedras será patrimonio de la Universidad de León.

### **Artículo 10: CONTRATACIÓN**

Se podrá contratar o becar personal de investigación u otro personal de acuerdo con las disponibilidades económicas y las funciones a desarrollar. Esta contratación se realizará conforme a los procedimientos de contratación de la ULE, sin perjuicio de la adecuada delimitación del perfil de especialización que se requiere.

### **Artículo 11: SEDE**

La sede de la Cátedra de Ciberseguridad estará ubicada en el Campus de Vegazana de la Universidad de León, en concreto en la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial.

**Artículo 12: REFORMA del REGLAMENTO**

La iniciativa de reforma, total o parcial, del presente reglamento corresponde al Rector o al Director, previo informe del Consejo Asesor, e irá acompañada de argumentación que la justifique y del correspondiente texto alternativo. La propuesta de modificación será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno.